

MR + 30

EL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

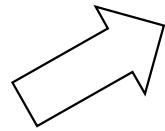
Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

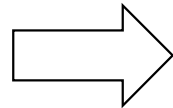
www.mrconsultores.com.ar

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

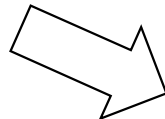
PUNTO DE
PARTIDA



- 10.000 contribuyentes generan el 80% de la recaudación.



- U\$S 250.000 millones en activos externos.



- Presunción de inocencia del contribuyente.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

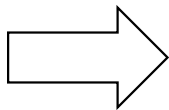
- Condiciones para la adhesión.
- Particularidades de la liquidación.
- Período base.
- Efecto liberatorio del pago.
- Presunción de exactitud
- Bloqueo Fiscal.
- Discrepancia significativa.
- Momento de decisión.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Condiciones para la adhesión

SUJETOS



Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

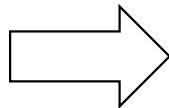
NO HAY RESTRICCIONES PARA LOS SUJETOS CON RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Condiciones para la adhesión

PARAMETROS



Al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de ejercer la opción, y durante los DOS (2) años fiscales anteriores a aquel, verifiquen concurrentemente las siguientes condiciones:



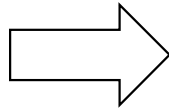
- a) Ingresos totales, gravados, exentos y/o no gravados por el impuesto a las ganancias, de hasta \$1.000.000.000.
- b) Patrimonio total, entendiendo como tal a la sumatoria de los bienes en el país y en el exterior, gravados, exentos y/o no gravados por el impuesto sobre los bienes personales, de hasta \$10.000.000.000.
- c) Que los contribuyentes NO califiquen como Grandes Contribuyentes Nacionales.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Particularidades de la Liquidación

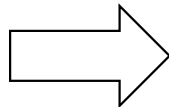
ELABORACION



La declaración jurada se va a elaborar tanto sobre la base de la información con la que cuente la ARCA como por la que suministren oportunamente los contribuyentes, responsables y/o terceros.

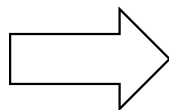
SOLO SE CONSIDERAN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL CONTRIBUYENTE.

PATRIMONIO



Se suprime la obligación de declarar el patrimonio al inicio y al cierre del período fiscal en cuestión.

MONTO
CONSUMIDO Y
JUSTIFICACION
PATRIMONIAL



Quedaría eliminada la obligación. La ARCA definirá los requisitos, formalidades y condiciones para la confección de la declaración jurada simplificada.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

PERIODO FISCAL BASE

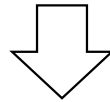
Es el período en el que se ha ejercido la opción de adhesión al Régimen o ratificado la permanencia en este, y además se hubiere presentado la Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias y cumplido, en su caso, con el pago en término del gravamen.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

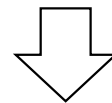
GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Efecto liberatorio del pago

- Una vez que el sujeto, habiendo optado por esta modalidad simplificada, acepte el contenido de la declaración jurada propuesta por la ARCA, y efectivice su pago en término, se considerarán satisfechas sus obligaciones en concepto de Impuesto a las Ganancias del período fiscal en cuestión tanto desde el punto de vista formal como material.



ENTONCES, el contribuyente gozará del **EFFECTO LIBERATORIO DEL PAGO** con relación a ese tributo y período fiscal.



EXCEPTO QUE, con posterioridad, se verifique la

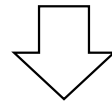
- Omisión en la declaración de ingresos o,
- El cómputo de una deducción improcedente y/o
- La utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

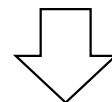
GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Presunción de exactitud – BLOQUEO FISCAL

- Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, la exactitud de las declaraciones juradas presentadas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los períodos no prescriptos.



EXCEPTO que la ARCA impugne la declaración jurada simplificada correspondiente al último período fiscal declarado y detecte una **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA** entre la información declarada y la información disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.



Esta presunción de exactitud se extenderá a los períodos no prescriptos en los que el contribuyente no hubiera estado obligado a presentar dichas declaraciones juradas.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA

*Se entenderá que existe **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA** cuando se verifique al menos, una de las siguientes condiciones:*

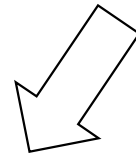
- Si de la impugnación realizada por la ARCA resultare un incremento de los saldos de impuestos a favor del organismo o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, *por un porcentaje no inferior al 15%* respecto de lo que hubiera declarado el contribuyente.
- Si la diferencia entre el impuesto declarado y el impuesto que resulte como consecuencia de la impugnación realizada por la ARCA supere el *parámetro de evasión simple* (\$ 100.000.000.).
- Si de la impugnación realizada con motivo de la utilización de facturas y otros documentos apócrifos, resulta un incremento del saldo de impuesto a favor del fisco o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables.”

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

CARGA DE LA PRUEBA

En todos los casos previsto a efectos de considerar la DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA



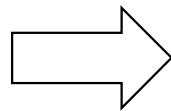
La carga de la prueba recaerá, exclusivamente, sobre la ARCA, quien deberá considerar a tal fin, únicamente, la información declarada por el contribuyente y aquella disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

RECTIFICACION Y SUBSANACION – Orden de Intervención

RECTIFICACION
ESPONTANEA



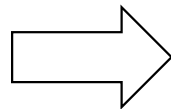
- A los fines de la determinación de la existencia de una DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA,
- no se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada original y la rectificativa espontánea efectuada por el contribuyente, respecto del período fiscal base con anterioridad a la notificación de la ORDEN DE INTERVENCIÓN formulada por la ARCA.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

RECTIFICACION Y SUBSANACION – Facturas Apócrifas (Determinación de Oficio)

FACTURAS
APOCRIFAS



Los mismos efectos producirá la rectificación de la declaración jurada en los supuestos de utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos, cuando la declaración rectificativa se presente antes de la notificación del acto administrativo de determinación de oficio.

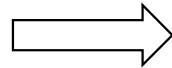
EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Presunción de exactitud – BLOQUEO FISCAL

DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA

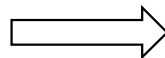
INCREMENTOS
PATRIMONIALES NO
JUSTIFICADOS



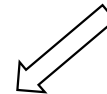
A los efectos de evaluar si existe o no la **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA**, respecto del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado, no serán aplicables las disposiciones del inciso f) del artículo 18 de la Ley de Procedimiento Fiscal.



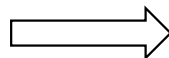
¿ Art. 18 g) ?



¿DEPÓSITOS BANCARIOS DEPURADOS?



Anexo Decreto
93/2026
Art. 10



No se debe considerar a estos efectos la variación patrimonial que se hubiera producido en el período fiscal base o posterior respecto de ingresos originados en períodos fiscales anteriores a aquellos, incluyendo depósitos bancarios, bienes registrables y otros bienes.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

NUEVO PERIODO FISCAL BASE – Presunción de exactitud

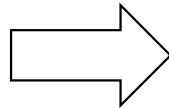
- Cuando el contribuyente manifieste su voluntad de permanecer en el Régimen, el nuevo período fiscal respecto del cual se cumplimente la presentación de la Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, el pago en término del mencionado gravamen, se considerará como nuevo PERIODO FISCAL BASE.
- Entonces, el período fiscal base anterior adquirirá la condición de período con presunción de exactitud a los fines, formando parte de los períodos no prescriptos protegidos por dicha presunción, *excepto que sobre dicho período el fisco ya hubiera notificado la orden de intervención.*

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

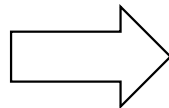
Momento de decisión

AUTONOMOS



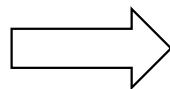
- Importantes beneficios para la adhesión.

MONOTRIBUTO



- Incremento de la carga fiscal.
- Nuevas cargas administrativas.
- Evaluar la rentabilidad de la actividad desarrollada.
- Inscripción en el IVA. Pérdida de competitividad.
- ¿IVA – Responsable no Inscripto?
- Beneficios que tienen los locadores de inmuebles.

NOVEDAD



Exención en Ganancias del alquiler casa habitación.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Momento de decisión

MONOTRIBUTO COMPATIBLE CON REGIMEN SIMPLIFICADO DE GANANCIAS

- Director de SA / Gerente de SRL.
- Accionista ó socio que percibe dividendos.
- Sueldos en relación de dependencia / Jubilaciones.
- Inversiones no alcanzadas por el IVA.
- Valor locativo de inmuebles.
- Fiduciante beneficiario de un Fideicomiso.

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

LETRA vs. ESPIRITU

- Fiscalizaciones en curso al momento de la presentación de la DDJJ Simplificada.
 - Art. 15 del Anexo del Decreto 93/2026.

- Ajustes inferiores a los parámetros de la “Discrepancia Significativa”.
 - Ajuste 12%.
 - \$ 99.000.000.

- Bienes Personales.
 - Imputación de los fondos a períodos fiscales anteriores.
 - ¿Debo rectificar años anteriores?
 - ¿Impacto sobre el RIEBP?

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

LETRA vs. ESPIRITU

- IVA. Detección de cómputo de créditos fiscales improcedentes en el período base.
 - Compra de un automóvil en 12/2026: USD 1.000.000.
 - Amortización: Tope \$ 4.000.
 - IVA: Se computa el total: USD 173.554.

- Depósitos bancarios y/o en billeteras virtuales por servicios y/o ventas habituales.
 - Contribuyente: Odontólogo.
 - Metodología de trabajo: Especialista en implantes. Cobra \$ 1.500.000 cada implante.
 - Hace 15 implantes por mes // 170 al año. Cobro por giro a su cuenta de Mercado Pago.
 - Ingreso anual (sin facturar) : \$ 255.000.000 – (IG: \$ 63 MM // IVA: \$ 44 MM.
 - ¿Puede el fisco aplicar la presunción del 18 g) de la Ley 11.683?
 - ¿Es suficiente el texto del artículo 10 del Anexo del Decreto 93/2026).

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

LETRA vs. ESPIRITU

- Facultades del Fisco. ¿Puede circularizar a terceros para impugnar la DDJJ Base?
 - Honorarios y/o dividendos que surgen de los EECC de una empresa.
 - Inmuebles en alquiler sin contrato.

- Período fiscal base: ¿Hay que declarar rentas sobre bienes no declarados?
 - Alquiler de inmuebles.
 - Fondos ocultos en el exterior.

- Adhiero al Régimen Simplificado pero presento la DDJJ fuera de término
 - ¿Pierdo los beneficios?
 - ¿Quedo excluido del régimen?

EL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL REGIMEN DE INOCENCIA FISCAL

LETRA vs. ESPIRITU

- Determinación de oficios que proceda a impugnar la DDJJ Base
 - Desbloqueo del período base.
 - Fiscalización de los períodos fiscales no prescriptos.
 - ¿Tiene que estar firme? ¿Se debe esperar la evolución del proceso judicial?
 - No estarían alineados los artículos 13 y 16 del anexo del DR.

- RG (ARCA) 5823 – Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario.
 - ¿Orden de intervención ó Inducción?
 - ¿ARCA Central vs. Regiones?
 - ¿Sobran agentes fiscales?

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación